

CONTRATO DE TRABAJO

TRABAJADORA DE CASA PARTICULAR CON RESIDENCIA TEMPORAL

En..... a.....de.....del año 20....., entre del RUT:....., dedicado a con domicilio en calle.....N°....., comuna de, región....., en adelante “el empleador”, por una parte, y don(ña)..... RUT. N°, con domicilio en calleN°, comuna de....., región....., de nacionalidad....., en adelante “el trabajador”, por otra parte, se conviene un contrato de trabajo cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO.- De la naturaleza de los servicios. La trabajadora se obliga a desempeñar trabajos de asistencia propios o inherentes al hogar, de acuerdo a las instrucciones que al efecto sean impartidas por el empleador. En especial deberá ocuparse del aseo, preparación de los alimentos y labores similares. El trabajador queda obligado a cumplir leal y correctamente con todos los deberes que le imponga este instrumento o aquellos que se deriven de las funciones y cargo. Del mismo modo el trabajador se obliga a desempeñar en forma eficaz, las funciones y el cargo para el cual ha sido contratado, empleando para ello la mayor diligencia y dedicación.

SEGUNDO.- Del lugar o ciudad en que han de prestarse los servicios. Los servicios serán prestados en el domicilio del empleador ubicado en..... (calle, comuna, región).

TERCERO.- Del monto, forma y período de pago de las remuneraciones. El trabajador tendrá derecho a percibir las siguientes prestaciones a título de remuneración:

- a) Sueldo ascendente a \$.....-;
- b) Otras:.....

Las remuneraciones se pagarán por períodos mensuales vencidos, el último día hábil de cada mes. De las sumas anteriores se deducirán los impuestos que las graven, las

cotizaciones de seguridad social y otras, en conformidad a lo establecido en el artículo 58 del Código del Trabajo.

Asimismo, el empleador se obliga a enterar mensualmente, en la Administradora de Fondos de Pensiones - AFP que el/la trabajador/a determine un 1,11% de la remuneración imponible de éste, con el objetivo de financiar la indemnización a todo evento por término de contrato a que tiene derecho el trabajador(a), conforme lo dispuesto en el artículo 163 del Código del Trabajo. De igual forma el empleador se obliga a enterar mensualmente, en la Administrador de Fondos de Cesantía - AFC que el/la trabajador/a determine, un 3,0 % de la remuneración imponible como cotización para el Fondo de Cesantía del trabajador conforme lo dispuesto en la ley N° 19.728. En este caso, la cotización destinada a la cuenta individual de cesantía deberá ser enterada con un tope de 11 años.ⁱⁱ

El pago de la remuneración, se hará en dinero efectivo. A solicitud del trabajador(a), el pago podrá realizarse por medio de cheque, o depósito en cuenta vista o cuenta corriente que el trabajador indique.

CUARTO.- De otras prestaciones. El empleador se compromete a entregar a la trabajadora las siguientes asignaciones no constitutivas de remuneración: (movilización, colación, alimentación, habitación).

QUINTO.- De la duración y distribución de la jornada de trabajo. Las partes dejan constancia que, atendida la naturaleza de los servicios y considerando además que el trabajador vivirá en la casa del empleador, no estará sujeta a horario, debiendo tener normalmente un descanso absoluto mínimo de 12 horas diarias. Entre el término de la jornada diaria y el inicio de la siguiente, el descanso será ininterrumpido y, normalmente, de un mínimo de 9 horas. El exceso podrá fraccionarse durante la jornada y en él se entenderá incluido el lapso destinado a las comidas del trabajador.

SEXTO.- Del plazo del contrato. El presente contrato tendrá una duración indefinida. (bien, tendrá una duración de..... meses). El hecho de continuar el trabajador prestando servicios

con conocimiento del empleador, después de expirado el plazo, transforma el contrato en uno de duración indefinida.

SÉPTIMO.- De la terminación del contrato: Las partes podrán ponerle termino por mutuo acuerdo o por aplicación de las causales establecidas en los artículos 152 inciso 2º, 159, 160 y 161 de Código del Trabajo según corresponda.

OCTAVO.- De las prohibiciones. La trabajadora se obliga a no divulgar información relacionada con las actividades de su empleador a la cual tenga acceso con motivo de sus funciones, en particular aquellas que se refiera a la vida familiar (costumbres, horarios, etc.).

NOVENO.- Del feriado legal. El trabajador hará uso del feriado anual que le corresponda en conformidad a la ley, en la época que señale el empleador, preferentemente en la época estival de acuerdo con las necesidades del empleador, pudiendo este fraccionar el feriado.

DECIMO.- De la fecha de ingreso del trabajador. El trabajador ingresa al servicio con fecha... del mes de..... del año.....

UNDECIMO.- De la suscripción del contrato. El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del trabajador y los restantes en poder del empleador.

DUODECIMO.- Del viaje.- el empleador se compromete a pagar, al término de la relación laboral (sea por término de contrato, despido o renuncia), el pasaje de regreso del trabajador y los miembros de su familia, a su país de origen o al que oportunamente acuerden las partes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 37 del D.S. N° 597 de 1984. Al respecto se tendrá presente que la señalada obligación del empleador existirá hasta que el extranjero salga del país u obtenga nueva visación o permanencia definitiva.-

DECIMOTERCERO.- Se deja constancia que el trabajador cotizará en el régimen previsional chileno, comprometiéndose el empleador a efectuar las retenciones y entregarlas a las instituciones correspondientes.

DECIMOCUARTO.- Se deja constancia que el/la trabajador/a podrá comenzar el ejercicio de sus funciones una vez que obtenga la visa o la autorización para trabajar correspondiente.

Nombre
RUT y Firma
Empleador

Nombre
RUT y Firma
Trabajador

ⁱ La obligación de efectuar el aporte tendrá una duración de once años en relación con cada trabajador, plazo que se contará desde el 1° de enero de 1991, o desde la fecha de inicio de la relación laboral, si ésta fuere posterior.

ⁱⁱ El tope de 11 años de la cotización del seguro de cesantía destinada a la cuenta individual de cesantía (2,2% de la remuneración imponible) se debe contar desde el mes de octubre de 2020 para las relaciones laborales de trabajadores de casa particular que se encuentren vigentes a ese mes, o desde la fecha de inicio de labores, cuando este sea posterior. Cabe señalar que lo destinado al fondo solidario de cesantía (0,8 % de la remuneración imponible) no está sujeto al tope anteriormente señalado.